

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 NOV 2019

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados; -----

RESULTANDO: I) que en el marco del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el llamado a registro de Instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), el cual permanece abierto; -----

III) que en el año 2017 se ejecuto el gasto autorizado por Resolución de la Ministra de Desarrollo Social N° 0759/017 de fecha 08 de junio de 2017 por un monto de hasta \$ 35.227.536 (treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

IV) que en el año 2018 se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2018 por un monto de hasta \$ 85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de

4264/2019

fecha 14 de marzo de 2019 por un monto de hasta \$ 28.630.732 (veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019 por un monto de hasta 85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

CONSIDERANDO: I) que en el año 2020 se va a continuar con la ejecución del mencionado programa, previéndose una erogación de un monto de hasta \$85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos uruguayos) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa para el período 01/01/2020-31/12/2020; ----

II) que una vez abiertos los créditos presupuestales del ejercicio 2020 se procederá a realizar la reserva presupuestal correspondiente; -----

III) que el Tribunal de Cuentas ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre 2019 (E.E.N° 2016-17-1-0004071, Ent. N°3843/19);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorizar el gasto por un monto de hasta \$85.227.536 (ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos uruguayos) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el período 01/01/2020 al 31/12/2020 las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro:-----

	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
Tipología	04:00:00	06:00:00	08:00:00	04:00:00	06:00:00	08:00:00	04:00:00	06:00:00	08:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$6.544	\$8.180	\$10.226	\$4.972	\$6.217	\$7.772	\$4.581	\$5.726	\$7.158
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$6.871	\$8.589	\$10.737	\$5.223	\$6.529	\$8.159	\$4.810	\$6.012	\$7.516
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$7.902	\$9.877	\$12.348	\$6.005	\$7.508	\$9.384	\$5.532	\$6.915	\$8.644

Los montos son vigentes al 01/07/2019 los cuales se ajustan al 01 de enero y 01 de julio de cada año de acuerdo al IPC.-----

2) La erogación resultante se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 122, Grupo 5, Financiación 11 y al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Programa 400, Proyecto 501, Grupo 5, Financiación 11.-----

3) Comuníquese, notifíquese.-----

Amor mudo

Tabaré Vázquez

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
 Presidente de la República
 Período 2015 - 2020